



Illustre Municipalidad de Lota



**APRUEBA AMPLIACION DE PLAZO N° 2 POR 30 DÍAS
"MEJORAMIENTO CANCHA ROLANDO DEL RIO".**

DECRETO N° 500 .- /

LOTA, 22 de Abril de 2021

VISTOS:

Decreto Adjudicatorio N° 872 de 06.07.2018, Decreto N° 1118 de 24.09.2020, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 04.08.2020, adjudicada a la Empresa UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ESCUELAS DEPORTIVAS FORMANDO CAMPEONES SPA + HÉCTOR EFRAÍN NÚÑEZ CERDA LIMITADA + HÉCTOR EFRAÍN NÚÑEZ CERDA, representada legalmente por el Señor FRANCISCO DE BORJA VICUÑA ALLIENDE, cédula nacional de identidad _____, de la ciudad de Santiago, en adelante "La Unión Temporal de Proveedores, . Acta de Entrega de Terreno de 14.10.2020; Decreto N° 286 de 08.03.21 aprueba Ampliación de Plazo 1;

- a) Carta de empresa contratista de 21 de Abril de 2021, que solicita Ampliación de Plazo;
- b) Informe Técnico I.T.O. N° 25 de 22.04.2021, que fundamenta las razones para aprobar el aumento de plazo de obras;
- c) Las bases Administrativas Generales en su artículo n° 57 permiten el aumento de Plazo;
- d) La clausula novena del contrato permiten aumento de plazo;
- e) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53º, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1º APRUÉBASE en mérito de los vistos, el aumento de plazo por 30 días de contrato por la referencia celebrado con la Empresa UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ESCUELAS DEPORTIVAS FORMANDO CAMPEONES SPA + HÉCTOR EFRAÍN NÚÑEZ CERDA LIMITADA + HÉCTOR EFRAÍN NÚÑEZ CERDA, representada legalmente por el Señor FRANCISCO DE BORJA VICUÑA ALLIENDE,

2º CONCEDASE aumento de plazo por 30 días a contar del 27 de abril de 2021, con lo cual la fecha de término contractual queda prorrogada para el día 26 de Mayo de 2021. Cabe señalar que la empresa presentó prorroga de las boletas de garantía de fiel cumplimiento existente por que se entregan 30 días;

3º SEÑALESE que respecto de las Boletas de Garantías que garantizan el "Fiel Cumplimiento" extendidas por SUAVAL SEGUROS S.A, se encuentran con vigencia al 22 de septiembre de 2021, cumplen con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 90 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.;

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalda el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, SUBDERE REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

GCC/gcc.-



HEDSON DÍAZ CRUCES
ALCALDE (S)

